



| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |   |                     |  |                   |
|---------------------------------|---|---------------------|--|-------------------|
| Pública                         | X | Pública Clasificada |  | Pública Reservada |

**INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS  
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8660687-2025**

**1. ASPECTOS GENERALES**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>CONTRATANTE</b>                | CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE  |
| <b>CONTRATO NRO.</b>              | CO1.PCCNTR.8660687  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>       | 12/02/2025  |
| <b>OBJETO</b>                     | Contratar el mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño.  |
| <b>CONTRATISTA</b>                | ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS   |
| <b>NIT</b>                        | 901765653-0   |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>         | Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía Oriente de la ciudad de San Juan de Pasto Nariño.<br>Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Pasto – Nariño.  |
| <b>FECHA DE INICIO</b>            | 12/4/2025   |
| <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b> | Veinticuatro (24) días  |
| <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b> | CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 56.254.115,92)   |
| <b>PRÓRROGA NRO.</b>              | N/A]  |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>       | 28/12/2025  |
| <b>ADICIÓN NRO.</b>               | N/A   |
| <b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</b>  | CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 56.254.115,92)   |
| <b>FORMA DE PAGO</b>              | El SENA realizará pagos parciales de conformidad con las actas parciales de avance de obra de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en el respectivo Informe de Supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los |



|                                    |   |
|------------------------------------|---|
|                                    | <p>documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.</p> |
| <b>INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.</b> | 1   |
| <b>PERIODO DEL INFORME</b>         | Desde el 04/12/2025 al 23/12/2025   |

### 1.1. Garantías contractuales

| <b>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</b>                                       |                                    |              |                  |
|---|------------------------------------|--------------|------------------|
| <b>ASEGURADORA</b>  | SEGUROS DEL ESTADO S.A.            |              |                  |
| <b>NRO. DE PÓLIZA</b>   | 41-44-101300200                    |              |                  |
| <b>CERTIFICADO O ANEXO</b>  | 0                                  |              |                  |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>   | 04/12/2025                         |              |                  |
| <b>FECHA APROBACIÓN</b>   | 04/12/2025                         |              |                  |
| <b>AMPARO</b>   | <b>VIGENCIA</b>                    |              | <b>VALOR</b>     |
|   | <b>DESDE</b>                       | <b>HASTA</b> |                  |
| Cumplimiento del contrato   | 02/12/2025                         | 30/06/2026   | \$ 5.625.411,59  |
| Calidad del servicio  | 02/12/2025                         | 30/06/2025   | \$ 11.250.823,18 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 02/12/2025                         | 30/12/2025   | \$ 2.812.705,80  |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                             | Si ampra 0 años, 6 meses y 28 días |              | \$ 11.250.823,18 |
| Estabilidad y calidad de la obra  | Si ampra 3 años, 6 meses y 0 días  |              | \$ 16.876.234,78 |



| GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |                    |            |                |
|--|--------------------|------------|----------------|
| ASEGURADORA  | SEGUROS DEL ESTADO |            |                |
| NRO. DE PÓLIZA                                     | 41-40-101058486    |            |                |
| CERTIFICADO O DE ANEXO                             | 0                  |            |                |
| FECHA EXPEDICIÓN                                   | 04/12/2025         |            |                |
| FECHA APROBACIÓN                                   | 04/12/2025         |            |                |
| AMPARO   | VIGENCIA           |            | VALOR          |
|  | DESDE              | HASTA      |                |
| Responsabilidad civil<br>extracontractual          | 02/12/2025         | 30/12/2025 | \$ 284.000.000 |

## 2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

| OBLIGACIONES | ACTIVIDADES REALIZADAS | PRODUCTO O EVIDENCIA |
|--------------|------------------------|----------------------|
| 1.           |                        |                      |
| 2.           |                        |                      |
| 3.           |                        |                      |
| 4.           |                        |                      |
| 5.           |                        |                      |

### 2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica.

## 3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

| FECHA DEL INFORME | NRO. DE FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR EJECUTADO | SALDO DEL CONTRATO | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA |
|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|------------------------------------|
|                   |                 |                 |                 |                    |                                    |
|                   |                 |                 |                 |                    |                                    |
|                   |                 |                 |                 |                    |                                    |

## 4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

|                            |                              |   |
|----------------------------|------------------------------|---|
| SALUD,<br>PENSIÓN Y<br>ARL | Periodo reportado: Noviembre | Planilla nro. 9495366378 del mes de noviembre de 2025 |
|----------------------------|------------------------------|---|



## **5. MULTAS Y SANCIONES**

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

## **6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN**

La solicitud se basa en las siguientes consideraciones:

El representante legal de ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS, contratista del Contrato No. CO1.PCCNTR.8660687, cuyo objeto es “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE SENA REGIONAL NARIÑO.”, solicito respetuosamente prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026, con el fin de dar cumplimiento adecuado a las actividades de obra requeridas y permitir la finalización exitosa del proyecto, en condiciones técnicas y operativas óptimas.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien el contratista cuenta con la capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del objeto contractual, el plazo vigente resulta insuficiente para desarrollar la totalidad de las actividades previstas, las cuales requieren procesos cuidadosos, detallados y una ejecución técnica rigurosa, con el fin de garantizar la calidad, funcionalidad y durabilidad de la obra. En caso de ser adición, señale de forma expresa los datos del respaldo presupuestal con el que se contaría para ello.

Adicionalmente, debe considerarse que la ejecución del contrato se desarrolla en la ciudad de Pasto, (Nariño), donde, durante la temporada de cierre de año, se presentan festividades tradicionales y culturales tales como la celebración de la Navidad, fin de año y, de manera inmediata, la preparación y desarrollo de la temporada de Carnavales, las cuales impactan de forma directa la disponibilidad operativa, logística y el normal desarrollo de actividades constructivas.

En este contexto, la reducción de jornadas laborales, las restricciones operativas propias de las festividades y la disminución de disponibilidad de mano de obra y proveedores hacen que no sea técnicamente viable ni recomendable ejecutar actividades de obra durante dicho periodo, especialmente cuando estas demandan altos estándares de calidad, precisión y control.

Así mismo, somos conscientes de que la entidad debe adelantar los correspondientes procesos de cierre y auditoría al finalizar la vigencia 2025, razón por la cual la presente solicitud se formula de manera oportuna, con el propósito de ajustar el cronograma de ejecución y permitir una adecuada planeación administrativa y contractual, sin afectar la transparencia ni el control de los procesos institucionales.



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se evalúe la procedencia de otorgar una prórroga al plazo contractual, que permita la ejecución integral del contrato en condiciones técnicas óptimas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas y los objetivos del proyecto.

Finalmente, el contratista expone que los escasos del material en la ciudad obedecen a factores como a festividades de fin de año, así como temas relacionados con orden público, los departamentos de Nariño y Cauca actualmente presentan una ola de violencia que impide el abastecimiento de materias primas en los sitios de distribución.

Desde el punto de vista fáctico, la ejecución de los contratos de obra celebrados por el SENA Regional Nariño durante la vigencia fiscal correspondiente se vio afectada por circunstancias externas, sobrevinientes y no imputables a la Entidad ni a los contratistas, que imposibilitaron su culminación dentro del plazo inicialmente previsto. Entre dichas circunstancias se destacan situaciones asociadas al orden público en el principal corredor vial del suroccidente del país, el cual constituye una vía estratégica para el abastecimiento de materiales de construcción, insumos y equipos requeridos para la ejecución de las obras. Estas condiciones generaron restricciones logísticas que impactaron de manera directa y objetiva el suministro oportuno de materiales, sin que ello obedezca a fallas de planeación o negligencia contractual.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los contratos de obra pública tienen una naturaleza eminentemente dinámica, en la medida en que durante su ejecución pueden surgir situaciones técnicas no previstas inicialmente, propias de la intervención física de la infraestructura, tales como ajustes constructivos, actividades complementarias indispensables o condiciones del terreno que solo se evidencian en fase de ejecución. La atención de estos eventos requiere análisis técnico, definición de soluciones, ajustes al cronograma y, en consecuencia, tiempo adicional para garantizar que la obra se ejecute conforme a los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos.

A lo anterior se suman las condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por periodos de alta pluviosidad, las cuales inciden directamente en el desarrollo de actividades constructivas, especialmente aquellas relacionadas con movimientos de tierra, fundaciones, estructuras, acabados exteriores y demás labores que dependen de condiciones meteorológicas favorables. Estas variables climáticas, ajenas al control de las partes, condicionan la programación y continuidad de las obras, haciendo necesario ajustar los plazos contractuales para evitar riesgos técnicos, estructurales o de seguridad.

Desde la perspectiva jurídica, estas circunstancias configuran supuestos de fuerza mayor o hechos externos que imposibilitan temporalmente la ejecución contractual, en los términos del artículo 64 del Código de Comercio, y habilitan a la Entidad para modificar elementos accidentales del contrato, como el plazo, conforme a lo previsto en el artículo 16 y en los artículos 5, 13, 14, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio público.



En este contexto, la prórroga del plazo contractual constituye una medida razonable, necesaria y proporcional, orientada a permitir la culminación de las obras sin alterar su objeto ni su alcance, y a asegurar que las intervenciones se ejecuten de manera técnica, segura y conforme a los fines de la contratación estatal. Como consecuencia directa de dicha prórroga, y al no haberse causado obligaciones ni efectuados pagos a la fecha de cierre de la vigencia fiscal, se configura la procedencia de la constitución de la reserva presupuestal, al tratarse de compromisos legalmente adquiridos cuya ejecución se extiende de manera excepcional a la vigencia siguiente.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal en los contratos de obra responde a la necesidad de respaldar compromisos válidamente perfeccionados que no pudieron ejecutarse dentro de la vigencia por causas objetivas y no imputables, sin que ello implique la financiación de nuevas necesidades ni la vulneración del principio de anualidad presupuestal. Por el contrario, esta medida garantiza una ejecución ordenada, responsable y transparente de los recursos públicos, asegurando la culminación de las obras y el cumplimiento de los fines institucionales del SENA Regional Nariño.

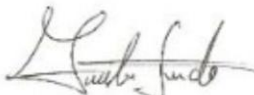

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de dos mil veintiséis 2026, con lo cual la fecha de finalización será la antes señalada.

## 7. OBSERVACIONES

No aplica

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el veintitrés (23) de diciembre de 2025.

|  |   |
|--|---|
| <br><b>GUSTAVO ADOLFO JURADO CHÁVEZ</b><br>Supervisor(a) del contrato | <br><b>EINER ENRIQUE CASTRO</b><br>Apoyo a la supervisión |
|--|---|

Proyectó: Einer Enrique Castro- Apoyo técnico  
Revisó: Andrea Ibarra- Apoyo administrativo